

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
NUMERO SUELTO. . . . . 0,25 céntimos  
EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (I. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 22)

### Gobierno Civil de la Provincia

#### Corrientes eléctricas.—Edicto

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Lena han de ser expropiadas con motivo de las obras de tendido de una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, entre los kilómetros 87,805 y 102,132 de la línea del ferrocarril de León á Gijón, necesaria para la electrificación de la rampa del Pajares; he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las referidas fincas, que son las que figuran en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 27 de Noviembre último, y disponer que se proceda al nombramiento de peritos por las partes interesadas.

Lo que comunico á V. para su conocimiento y á fin de que disponga que se notifique en forma legal, cumpliendo al efecto lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, á todos los propietarios que figuran en la relación citada, para que por sí ó por persona debidamente autorizada, se presenten ante esa Alcaldía, dentro del plazo máximo de ocho días contados á partir del siguiente á aquél en que sean notificados, al objeto de nombrar perito que les represente en la medición, clasificación y tasación de sus fincas, advirtiéndoles á la vez, que para que sea admitido el que nombren ha de reunir las condiciones que señala el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, de 10 de Enero de 1879;

el 32 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881; la Real orden de 28 de Noviembre de 1906; Reales decretos de 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919, y la Real orden de 3 de Enero de 1924; hallarse además inscripto en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el perito que sea nombrado para representar á la Compañía expropiante.

Dios guarde á V. muchos años.  
Oviedo, 15 de Enero de 1924.

El Gobernador,  
Francisco de Zuñillaga.

Sr. Alcalde de Lena.

R al núm. 209

### Dirección General de Obras públicas

#### Aguas terrestres.—Edicto

Examinado el expediente incoado y proyecto presentado por don Melchor Fernandez que solicita un aprovechamiento de 250 litros de agua por segundo derivados del rio San Julián, en el concejo de Aller, término de Pelúgano, con destino á usos industriales:

Resultando que el expediente se ha tramitado con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918 y Real orden de 14 de Junio de 1883:

Resultando que no se han presentado proyectos en competencia, ni incompatibles con el que nos ocupa, ni tampoco reclamaciones en contra del mismo:

Resultando que la Jefatura de la División hidráulica del Miño informa que estas obras al realizarse no afectan al plan general de Obras hidráulicas del Estado:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas de Oviedo informa favorablemente, proponiendo las condiciones con que, á su juicio, procede otorgar esta concesión:

Resultando que el Consejo provincial de Fomento, Comisión

provincial y Gobierno civil informan de acuerdo con la Jefatura de Obras públicas:

Considerando que no se han presentado proyectos en competencia, ni reclamaciones contra del mismo:

Considerando que los informes de todas las entidades llamadas á intervenir en este expediente son favorables y las ventajas que estas obras reportan en la comarca donde se realizan,

S. M. el Rey (I. D. g.) conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien autorizar á D. Melchor Fernandez para aprovechar 250 litros de agua por segundo derivados del rio San Julián, en el concejo de Aller, término de Pelúgano, con destino á usos industriales, siempre que para ejecutar las obras se sujete á las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado, base de este expediente y firmado en Oviedo á 20 de Agosto de 1922 por el Ingeniero de caminos D. Pío Linares, salvo las modificaciones de detalle que autorice la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

2.<sup>a</sup> La cantidad máxima que para esta concesión podrá derivarse del rio San Julián, será de 250 litros por segundo, no respondiendo la Administración de este caudal y teniendo el concesionario la obligación de instalar á sus expensas un módulo en la toma cuando la Administración lo juzgue conveniente, previa la aprobación del proyecto correspondiente por la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

3.<sup>a</sup> Las obras objeto de esta concesión no podrán dedicarse á otro uso ó destino que aquél para el cual se conceden á menos de ser el concesionario debidamente autorizado para ello.

4.<sup>a</sup> El concesionario devolverá las aguas al rio después de utilizarlas, ea el mismo estado de limpieza y pureza que tenían antes de su empleo.

5.<sup>a</sup> Antes de empezar las obras el concesionario constituirá en la

Caja de la Tesorería Central de Oviedo un depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras á ejecutar en terrenos de dominio público, en concepto de fianza definitiva, que le será devuelta después de aprobarse el acta de reconocimiento final de las obras y previos los trámites corrientes, esta fianza quedará á disposición de la Dirección general de Obras públicas, durante la construcción de las obras.

6.<sup>a</sup> Las obras deberán comenzar dentro del plazo de 6 meses contados á partir de la publicación en la Gaceta de Madrid de la presente concesión, y deberán quedar terminadas dentro del plazo de dieciocho meses contados á partir de su comienzo.

7.<sup>a</sup> Las obras se construirán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas y ésta las reconocerá á su terminación levantando acta detallada en la que certificará si han sido construidas con arreglo al proyecto y cláusulas de la concesión; esta acta debe ser aprobada por la Dirección general de Obras públicas.

8.<sup>a</sup> Todos los gastos que origine la inspección, recepción de las obras y reconocimientos serán de cuenta del concesionario.

9.<sup>a</sup> La imposición de la servidumbre de acueducto la decretará el Gobierno civil de Oviedo, previo el oportuno expediente, con arreglo á las disposiciones vigentes.

10. Esta concesión se otorga, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y por un plazo de 75 años, contados á partir de la fecha en que comience parcial ó totalmente la explotación y al expirar este plazo de la concesión, revertirán gratuitamente al Estado y libre de cargas, todos los elementos que corresponden al aprovechamiento, desde las obras de embalse derivación ó toma hasta el desagüe en el cauce público, comprendiendo la maquinaria productora de la energía y las obras, terrenos y edificios destinados al mismo aprovechamiento. Se incluirá también en la revu-

sión todo cuanto se haya construido sobre terrenos de dominio público cualquiera que sea su destino, quedando además sujeta á cuanto disponen los artículos 2.º, 4.º y 6.º del Real decreto de 14 de Junio de 1921 y Real orden de 7 de Julio de 1921.

11. La Administración se reserva el derecho á tomar de esta concesión, los volúmenes de agua que se consideren necesarios para la conservación de carreteras por los medios y en los puntos que considere convenientes, sin perjudicar las obras de esta concesión.

12. Esta concesión queda sujeta á cuanto previene la Ley de protección á la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907; al Reglamento para su aplicación; á la Ley relativa al contrato de trabajo obrero, y cuantas disposiciones hay vigentes aplicables á este caso y puedan dictarse en lo sucesivo.

13. Son causa de caducidad de la presente concesión además de las que determina la Ley general de Obras públicas, el incumplimiento por parte del concesionario, de cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiéndose conformado el interesado con las preinsertas condiciones y presentado la póliza de cien pesetas que queda inutilizada en el expediente, lo participo á V. S. para su conocimiento y el del interesado con publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid, 5 de Enero de 1924.—  
El Director general, P. D., El Jefe de la Sección, V. Martín.

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

R. al núm. 210

#### TESORERIA DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

#### ANUNCIO

El Recaudador de la Hacienda de la Zona de Cangas de Onís, D. Valeriano González, nombró con fecha 11 del mes actual, Auxiliar Agente ejecutivo á D. Bernardo Rodríguez Santos, vecino de Abiegos, concejo de Ponga.

Lo que se publica por medio de este anuncio para conocimiento de los contribuyentes y de las Autoridades judiciales y municipales de la mencionada Zona.

Oviedo, 14 de Enero de 1924.—  
M. Astray.

R. al núm. 213

Providencia.—No habiendo satisfecho el débito los Sres. D. Julio Alonso y D. Manuel Lafuente, vecinos de esta ciudad, por el concepto de Timbre del Estado, les declaro incursos en el primer grado de apremio, según dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público por el BOLETIN OFICIAL para conocimiento

de los interesados, según determina el artículo 51 del citado cuerpo legal.

Oviedo, 12 de Enero de 1924.—  
El Tesorero de Hacienda, M. Astray.

R. al núm. 214

#### Junta de Plaza y Guarnición de Oviedo

#### ANUNCIO

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se relacionan, necesarios para las atenciones de esta Junta durante el mes de Febrero próximo, hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día once del citado mes, a la hora de las once, en el Gobierno militar de esta plaza, ante la Junta del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor, desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez a las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel sellado de la clase undécima, o sea de a peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante, y muestras de los artículos que se ofrezcan a la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores o sus representantes cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado.

La adjudicación se hará a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del concurso, y para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Relación que se cita:

Cebada, paja trillada, paja larga, leña, carbón vegetal, carbón mineral, carbón de cok, sal y harina.

Oviedo, 19 de Enero de 1924.—  
El General Presidente.

Modelo de proposición:

D. F. de T. y T., domiciliado en..., con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha... de..., para el su-

ministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de Oviedo durante el mes actual, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse), al precio de..., pesetas..., céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose a entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene, durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de... clase, expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Oviedo... de... de 1924...

(Firma y rúbrica.)

Observaciones.—Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

#### SECCION MUNICIPAL.

#### Alcaldía de Grado

Terminado el padrón de cédulas personales para el año actual, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen y oír las reclamaciones que se formulen.

Grado, 9 de Enero de 1924.—  
El Alcalde, Teófilo Heres.

R. al núm. 173

#### Alcaldía de Siero

\* Se anuncia a concurso por término de 20 días a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, la plaza de Administrador-Visitador de Consumos de este Ayuntamiento, con sueldo anual de 3.000 pesetas.

Las condiciones que han de exigirse a los concursantes constan en expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables durante las horas de oficina.

Siero, Enero 11 de 1924.—El Alcalde, L. Camino.

R. al núm. 178

#### Alcaldía de Taramundi

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el próximo ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo pueden presentarse

las reclamaciones que tengan por conveniente.

Taramundi, Diciembre 31 de 1923.—El Alcalde A., Pedro Bermudez.

R. al núm. 224

#### Alcaldía de Proaza

Formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año actual, estará expuesto al público durante quince días, en cuyo plazo podrán formularse contra el mismo reclamaciones que se estimen oportunas.

Proaza, 9 de Enero de 1924.—El Alcalde, Manuel García.

R. al núm. 175

#### Alcaldía de Candamo

Formado el padrón de cédulas personales de este concejo, para el ejercicio de 1924, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Grullas, 7 de Enero de 1924.—  
El Alcalde, Benjamin Fernandez.

R. al núm. 174

#### Alcaldía de Onís

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este concejo, para el año de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que los vecinos en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Onís, 9 de Enero de 1924.—El Alcalde, Francisco Martinez.

R. al núm. 172

#### Alcaldía de Llanes

#### ANUNCIO

La Corporación municipal, en sesión celebrada el día 9 del corriente mes, y siguiendo instrucciones del Sr. Delegado gubernativo, acordó dividir el concejo en Secciones, rectificando la anterior distribución á los efectos del sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal, en la forma siguiente:

Conceptos contributivos.

Territorial é Industrial.

Sección primera

Pría y Nueva; le corresponde nombrar dos Vocales.

Sección segunda

Hontoria, Los Carriles y Naves; un Vocal.

Sección tercera

Ardisana, Los Callejos, Caldueño y La Malatería; dos Vocales.

Sección cuarta

Vivaño y Meré; un Vocal.



## Juntas municipales del Censo electoral

## DE PARRES

D. Vicente Somohano Uncal, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral del término de Parres.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta en primero del corriente se hizo la designación de locales para Colegios electorales en cuantas elecciones hayan de celebrarse durante el próximo año de mil novecientos veinticuatro así como la de las Administraciones de Correos en que habrán de ser depositados los pliegos electorales en el referido año, en la forma siguiente:

Distrito primero, Sección primera  
Casa escuela pública de niños de Arriondas.

## Sección segunda

Escuela pública de niños de Cofiño.

Distrito segundo, Sección única  
Escuela pública de niños de Viabaño.

Distrito tercero, Sección única  
Escuela pública de niños de San Juan de Parres.

Los colegios de los distritos primero y segundo depositarán sus pliegos en la Administración de Correos de esta villa de Arriondas y la sección única del distrito tercero en la de igual clase de Cangas de Onís.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el señor Presidente en Arriondas, a veinte de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—Vicente Somohano.—V.º B.º, José Fuentes.

R. al núm. 7

## DE RIBADESELLA

D. Victor Bartolomé Huertas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Ribadesella.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada el día 3 del corriente, designó para Colegios electorales en donde han de celebrarse las elecciones que ocurran durante el año 1924, los siguientes locales:

Distrito primero, Sección primera  
Escuela pública de niños en Ribadesella.

## Sección segunda

Escuela pública de niñas en Ribadesella.

Distrito segundo, Sección primera  
Escuela pública de niños en El Carmen.

## Sección segunda

Escuela pública de niñas de Leces.

Distrito tercero, Sección única  
Escuela pública de niños en Collera.

Y la Administración de Correos para la entrega de actas electora-

les, la de esta villa, porque no existe en el concejo ninguna cartería autorizada para recibir pliegos certificados.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente y que firmo en Ribadesella, a veinte de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—Victor Bartolomé.—V.º B.º, El Presidente, Manuel Celorio.

R. al núm. 43

## DE CUDILLERO

D. Antonio Menendez Martinez, Secretario habilitado de la Junta municipal del Censo electoral de Cudillero.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, y cumpliendo lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, en comunicación de doce del corriente, consecuente a lo acordado por la Junta Central del Censo, según Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día seis del corriente, se procedió a la rectificación del acta de esta Junta, extendida en primero de Octubre último, procediendo a excluir de la misma al concejal de mayor número de votos, y al suplente, quedando por lo tanto constituida la Junta municipal del Censo electoral de este término para el próximo bienio de 1924 a 1925, en la forma siguiente:

## Vocales por territorial

Propietarios, D. José Cuervo Arango Alvarez y D. Calisto Lopez Solis.

Suplentes, D. Valeriano Lopez Rodriguez y D. Marcelino Alvarez Diaz.

## Por industrial

Propietarios, D. Florentino Perez Albuerno y D. Rafael Alvarez Cuervo.

Suplentes, D. Ramón Prieto Suarez y D. Benjamin Alvarez Pelaez.

## Vocales del Ejército retirados

Propietario, D. Fernando Lopez Perez.

Suplente, D. Francisco Alvarez Riestra.

Así consta de la referida acta, y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Cudillero, a veintidos de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—Antonio Menendez.—Visto bueno, El Presidente, Enrique Fernandez Miranda.

R. al núm. 44

## DE RIBADEDEVA

D. Federico Sanchez Grimany, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Ribadeveva.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día diecinueve del actual, designó como loca-

les de los Colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, los siguientes:

Distrito primero, Sección única  
Escuela de niños de Colombres.  
Distrito segundo, Sección única  
Escuela de niños de Noriega.

Y para que conste y se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en Colombres (Ribadedeva), a 20 de Diciembre de 1923.—F. Sanchez.—Visto bueno, El Presidente de la Junta, Garcia.

R. al núm. 40

## DE PRAVIA

Don Rafael Flórez Valle, Secretario interino de la Junta municipal del Censo electoral de Pravia.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada con fecha primero del actual, acordó designar los siguientes locales en que han de efectuarse las elecciones durante el año próximo venidero:

Distrito primero, Sección primera  
La villa.

Escuela pública de niños de Pravia.

Sección segunda, Santianes.

Escuela pública de niños de Santianes.

Sección tercera, Consistoriales

Escuela pública de niñas de Pravia.

Distrito segundo, Sección única  
Arango.

Escuela pública de niños de Arango.

Distrito tercero, Sección única  
Corias.

Escuela pública de niños de Corias.

Y para que conste expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Presidente en Pravia, a 15 de Diciembre de 1923.—Rafael Flórez.—Visto bueno, Emilio Avello.

## DE GRANDAS DE SALIME

Don Ricardo Sancio, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Grandas de Salime.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de primero del actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, y de las demás disposiciones sobre la materia ha acordado designar para colegios electorales para las elecciones que puedan tener lugar durante el próximo año de 1924, en este término municipal, los siguientes locales:

Distrito primero, Sección primera  
Grandas.

El local escuela pública de niños de esta villa.

Distrito segundo, Nogueiron.

La casa escuela nacional construida de nuevo del pueblo de Nogueiron, donde se celebra clase.

Distrito segundo, Sección única  
Vitos.

La casa conocida por de José María da Fonte, de Vitos, habitación hacia el viento Sur y que tiene la entrada por este punto.

También acordó la Junta designar la cartería de esta villa, para depositar los pliegos electorales de todas las elecciones que se celebren en el año próximo, correspondientes a dichas Secciones y Distritos.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente en Grandas de Salime, a 3 de Diciembre de 1923.—Ricardo Sancio.—Visto bueno, Manuel Espina.

R. al núm. 41.

## Ayudantía de Marina de Ribadesella

## EDICTO

D. Manuel Montes y Blanco, Capitán de Infantería de Marina, Juez Instructor de un expediente de prófugo.

Por el presente edicto se llama y emplaza a Delfin Garcia Peláez, hijo de Antonio y de María, natural de Infiesto, provincia de Oviedo, domiciliado en Llanes, cuyas señas son: cuerpo creciente, ojos pardos, cejas y pelo castaño, frente espaciosa, nariz y boca regular, color sano, barba creciendo, sin otras particulares, edad 19 años, para que se presente en esta Comandancia de Trozo, en el plazo de noventa días, a contar de la fecha de esta publicación a responder de los cargos que le resulten en el expediente que para declaración de prófugo é imposición de responsabilidades correspondientes, me hallo instruyendo contra el mismo, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 110 de la Ley de 2 de Mayo de 1915 y en el 45 de las mismas instrucciones para la aplicación del 19 de Enero de 1916.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en esta Comandancia.

Ribadesella, 5 de Enero de 1924.—El Secretario, José Zapico.—El Juez Instructor, Manuel Montes.

R. al núm. 147

**Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.**

Relación demostrativa de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado á los animales domésticos en la provincia de Oviedo durante el pasado mes de Diciembre.

Partido de Llanes.—Ribadedeva:

Rerineumonía exudativa, especie bovina, invadidos 3 y muertos 3

Oviedo, 14 de Enero de 1924.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Ramón Rodríguez.—Visto bueno:

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

R. al núm. 199

**Agencia ejecutiva de Riosa**

Repartos locales.—Año de 1921-22

D. Celestino Muñoz Fernandez, Recaudador Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Riosa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de 2.º grado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y de nuevo recargo del 10 por 100 sobre el impuesto total del descubierto, á los individuos incluidos en la relación que á continuación se expresa.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo.

Número del recibo, nombres y apellidos, vecindad, cuotas y apremio de segundo grado, es como sigue:

Número 418, Francisco Alvarez Alvarez, vecino de Mieres, cuotas 3,71, apremio segundo grado 0,56 pesetas.

419, José Alvarez, vecino de La Foz, cuotas 0,27, apremio segundo grado 0,05.

421, José Alvarez Rivera, vecino de La Rivera, cuotas 1,15, apremio segundo grado 0,18.

422, Juan Alvarez Sariago, vecino de Collanzo, cuotas 0,34, apremio segundo grado 0,05.

425, Segundo Garcia Castañón,

vecino de Quirós, cuotas 0,64, apremio segundo grado 0,10.

428, Bernardo Cónsul, natural de Oviedo, cuotas 0,74, apremio segundo grado 0,11.

430, Leoncio Bernaldo de Quirós, vecino de Lena, cuotas 6,95, apremio segundo grado 1,04.

433, Pedro Fernández Fernández, vecino de Aller, cuotas 0,46, apremio segundo grado 0,07.

435, Manuel Fernández Prieto, vecino de Vilar, cuotas 0,46, apremio segundo grado 0,07.

437, Valeriano Fernández, vecino de Lena, cuotas 2,41, apremio segundo grado 0,36.

439, Antonio Fernández Ganzo, vecino de la Foz, cuotas 0,76, apremio segundo grado 0,11.

440, María García Quiñones, vecina de Mieres, cuotas 1,74, apremio segundo grado 0,26.

442, José García Díaz, vecino de los Estados Unidos, cuotas 0,95, apremio segundo grado 0,14.

443, Antonio García, vecino de Mieres, cuotas 0,32, apremio segundo grado 0,05.

444, Elio García Rozado, vecino de Mieres, cuota 0,39, apremio segundo grado 0,06.

446, Cipriano Gonzalez Muñoz, vecino de La Fabariega, cuota 2,34, apremio segundo grado 0,35.

449, Antonio Iglesias Sariago, vecino de los Estados Unidos, cuota 0,68, apremio segundo grado 0,10.

450, Emilio Lobato Pello, vecino de Ribera de Arriba, cuota 4,10 apremio segundo grado 0,62.

451, José Mallada Alvarez, vecino de Morcín, cuota 3,49, apremio segundo grado 0,52.

452, María Martínez Allendi, vecina de Lena, cuota 0,49, apremio segundo grado 0,07.

454, Dionisio Menendez, vecino de Trubia, cuota 4,17, apremio segundo grado 0,63.

456, Andrés Muñoz, vecino de Quirós, cuota 1,24, apremio segundo grado 0,19.

457, Belarmino Muñoz Vazquez, vecino de Bóo, cuota 0,39, apremio segundo grado 0,06.

458, Luis Muñoz García, vecino de Campomanes, cuota 2,41, apremio segundo grado 0,36.

459, Marcelino Muñoz García, vecino de Buenos Aires, cuota 0,07, apremio segundo grado 0,01.

461, Isabel Muñoz Martínez, vecina de los Estados Unidos, cuota 3,10, apremio segundo grado 0,47.

463, Francisco Muñoz García, vecino de la Ribera, cuota 4,29, apremio segundo grado 0,64.

465, José Otero, vecino de Mieres, cuota 0,64, apremio segundo grado 0,10.

466, Alonso Otero Fernandez, vecino de la Habana, cuota 0,66, apremio segundo grado 0,10.

469, Bruno Palacio Rodriguez, vecino de Mieres, cuotas 3,37, apremio segundo grado 0,51.

471, Juan Rodriguez Rodriguez, vecino de Villalón, cuotas 4,22, apremio segundo grado 0,62.

472, José Sariago Muñoz, vecino de La Foz, cuotas 0,88, apremio segundo grado 0,13.

473, Santiago Sariago Muñoz, vecino de los Estados Unidos, cuo-

tas 1,15, apremio segundo grado 0,17.

475, María Sariago Fernandez, vecina de Torón, cuotas 0,83, apremio segundo grado 0,12.

476, Rodrigo Sariago Villoria, vecino de los Estados Unidos, cuotas 0,59, apremio segundo grado 0,10.

478, Pedro Sariago Muñoz, vecino de Mieres, cuotas 0,83, apremio segundo grado 0,12.

481, Constantino Suarez de la Vega, vecino de Cangas de Tineo, cuotas 2,27, apremio segundo grado 0,34.

482, Manuel Vazquez Diaz, vecino de los Estados Unidos, cuotas 0,37, apremio segundo grado 0,06.

Y como á pesar de las gestiones realizadas no pudo averiguarse el domicilio de dichos deudores, á todos ellos si existen, ó sus herederos, representantes, causahabientes, ó los que hayan adquirido las fincas afectas al pago, ó á quien las lleva en arriendo, ó á quien corresponda alguna participación en las mismas; á todos en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 66 y 142 de la Instrucción vigente de apremios, se les notifica la preinserta providencia, requiriéndoles para que en el plazo de veinticuatro horas, satisfagan en la oficina recaudatoria, situada en la capital de este concejo, los débitos mencionados con los recargos de instrucción, reintegros, gastos y costas del expediente ejecutivo, así como también las cuotas acumuladas hasta el acto del pago, previéndoles que si no lo verifican éstos en el plazo señalado, se procederá sin otra diligencia al embargo de las fincas afectas, y se continuará el expediente hasta hacer efectivos los descubiertos objeto del procedimiento.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Riosa, á 25 de Diciembre de 1923.—El Recaudador, Celestino Muñoz.

R. al núm. 86

**SECCIÓN JUDICIAL**

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Joaquin Rodriguez Arango y Fernandez Argüelles, Juez de primera instancia accidentalmente del Partido de Cangas de Tineo.

Hago saber: Que por D. Faustino Wenceslao Fernandez Villabril y Diaz, mayor de edad, y vecino de esta villa, á nombre propio, se acudió á este Juzgado en escrito de cinco de Noviembre último, promoviendo expedientes sobre declaración de herederos abintestato de D.ª Adela Fernández Villabril y Díaz, natural de Madrid, y vecina de esta villa, donde falleció el veintiseis de Noviembre del pasado año de mil novecientos veintidós, estando soltera, interesando se le declare en unión de su hermana D.ª Teodora, únicos herederos abintestato de aquélla, por no haber dejado sucesión y haber fallecido con anterioridad los padres

comunes de los mismos, habiéndose admitido á trámite el mencionado expediente.

En su consecuencia, y toda vez que el caudal de la herencia de la D.ª Adela, excede de dosmil pesetas, no excediendo de cincuenta mil.

En providencia de esta fecha he acordado, expedir el presente edicto como se verifica, por medio del cual se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á dicha herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Cangas de Tineo, Diciembre treinta y uno de mil novecientos veintitres.—El Juez, Joaquin Rodriguez Arango.—Ante mí, Licenciado, Jesús Fuentes.

R. al núm. 228

Juzgado de Cangas de Tineo

Don Joaquin Rodriguez Arango y Fernandez Argüelles, Juez de primera instancia accidentalmente del partido de Cangas de Tineo.

Hago saber: Que el día quince de Febrero próximo, y hora de las once, habrá de tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, pública subasta de los bienes y derechos que se expresará, para con su producto hacer pago a D. Justo Menendez Fernandez, vecino de Brueles, de la cantidad de quinientas cincuenta y seis pesetas, veinticinco céntimos, intereses y costas causadas en juicio ejecutivo que sobre reclamación de dicha cantidad promovió en este Juzgado el Procurador don José Fuertes Fernández en nombre del D. Justo, contra D. Francisco Lopez Alba, vecino de Genestoso, en este concejo.

1.º Los derechos que al ejecutado D. Francisco López Alba le corresponden o tenga acción reclamar, por herencia de sus padres don Francisco y D.ª Francisca, o por cualquier otro concepto, en las fincas siguientes:

En una casa de habitación, compuesta de varias dependencias, en bierta de paja con un trozo de terreno, formando toda una sola finca urbana, de extensión de unos trescientos metros cuadrados, que linda por su entrada principal camino público, derecha terreno público, izquierda terreno de Ramón Menendez, y espalda, o por arriba, terreno común.

En el prado del Baján, de extensión unas setenta áreas, linda Norte con camino, Sur con monte común, Este arroyo, y Oeste tierra de Juan Alba.

En el prado de Bellida, de extensión unas setenta áreas, linda al Norte con arroyo, Sur y Este con monte común, y Oeste pradera de Regajada y arroyo.

En el prado de Porciles, extensión de unas quince áreas, que linda al Norte tierra de herederos de José Perez, Sur camino, Este la Tejera y monte y Oeste monte.

En el prado de Agua Caliente, de extensión unas quince áreas, linda Norte camino público, y por los demás vientos monte común.

En la voz de monte y villa, o sea el derecho de pasto, leñas, maderas, roturaciones, y demás usos que se

hacen mancomún, y proindiviso en todos los términos bravos y abertales del pueblo, que lindan al Norte con los términos de la parroquia de Civea y concejo de Somiedo, Sur términos de Lacedana, Este los de Somiedo, y Oeste los de la parroquia de Civea. Tasados tales derechos en mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

2.º Los demás bienes, derechos y acciones de todas clases que por cualquier título, razón o concepto correspondan al ejecutado o tenga acción a reclamar, sea cual fuese su clase, número y situación. Tasados en ciento veinticinco pesetas.

3.º Cinco cabras mayores, con sus crías (seis). Tasadas a veintiun pesetas cada cabra, haciendo un total de ciento cinco pesetas.

4.º Dos castrones. Tasados a veinticinco pesetas cada uno.

5.º Tres cabras del año último. Tasadas a quince pesetas una.

6.º Un carro del país. Tasado en ciento cincuenta pesetas.

7.º Otro carro del país. Tasado en veinticinco pesetas.

8.º Unas trescientas cincuenta arrobas de yerba, equivalentes cada una a once kilos y medio. Tasados los once kilos y medio a una peseta veinticinco céntimos.

9.º Diecisiete cuartas de trigo, o sean doscientos cinco litros, ochenta y siete centilitros. Tasados los doce litros once centilitros en cuatro pesetas veinticinco céntimos.

10. Veinticuatro cuartas de centeno, equivalente a doscientos noventa litros, setenta y cuatro centilitros. Tasados los doce litros once centilitros a tres pesetas cincuenta céntimos.

11. Ciento manojos de paja. Tasados a veinticinco céntimos de peseta cada manojito.

#### Se advierte lo siguiente:

Primero. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el importe del diez por ciento de la tasación.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran el importe de las dos terceras partes del avalúo.

Cangas de Tineo, Enero catorce de mil novecientos veinticuatro.—Joaquín Rodríguez.—Ante mí P. H., Herme negildo Gomez.

R. al núm. 231

Juzgado de Avilés

#### Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de doce de Noviembre último, dictada a un escrito del Procurador D. José González Lopez, promoviendo en nombre de D. Félix Diana Alvarez, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de esta villa, juicio declarativo de mayor cuantía, contra la herencia yacente de D. Angel Garcia Rendueles, vecino que fué de Gijón primero y últimamente de Madrid, en donde falleció en ocho de Diciembre de mil novecientos trece, hallándose viudo de D.ª María Ana Bernaldo de Quirós y González Cienfuegos, o las personas que sus derechos re-

presenten, sobre pago de treinta y siete mil quinientas pesetas; ha acordado admitir la expresada demanda, conferir de ella traslado a la herencia yacente de D. Angel Garcia Rendueles y Gonzalez Llanos, o las personas que se crean con derecho a su representación y emplazarles para que dentro de nueve días improrrogables compareciesen en los autos, personándose en forma y habiéndose expedido al efecto la correspondiente cédula que se insertó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid* en treinta de Noviembre y primero de Diciembre próximos pasados respectivamente y se fijó en la tabla de anuncios de este Juzgado, y el propio Sr. Juez, por providencia fecha de aller, dictada en virtud de otro escrito del referido Procurador, ha tenido por acusada la rebeldía de los demandados, acordando en su vista expedir nuevas cédulas emplazando a éstos en igual forma que anteriormente, señalándoles para que comparezcan la mitad del término antes fijado.

Y a fin de practicar el indicado nuevo emplazamiento, con la herencia mencionada o personas que sus derechos representen, con la prevención que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, libro la presente que firmo en Avilés a ocho de Enero de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, P. S. Francisco G. Robés.

R. al núm. 189

Juzgado de Oviedo

D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal, en funciones de primera instancia del partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que por ante el que refrenda, y a instancia de D. Maximino Garcia Suarez, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de esta ciudad, tramite expediente de dominio de la finca siguiente:

«El dominio directo de la finca llamada Huerta de Foncalada de abajo, sita en el barrio de Foncalada de esta población, dedicada a árboles frutales, plantas y árboles de adorno, cerrada de manpostería, con cabida de dos días de bueyes y un sexto, equivalentes a veintisiete áreas y once centiáreas; que linda al Norte con huerta de D. Estanislao Suarez Soto y otra huerta de don Julián Regojo, al Este con la calle de Foncalada, al Sur de la herencia de D. Nicolás Feidt y D.ª Angela Josefa Alvarez, y al Oeste con la calle de la Lila, hoy de Altamira».

El dominio útil de la finca descrita es propia del recurrente, por haberlo comprado a D.ª Tirsa Feidt Alvarez.

Y por providencia de hoy, acorde convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada de tal dominio, por medio de edictos que se fijará en parajes públicos y se insertarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que comparezcan si quisieren alegar su derecho; y citar a los causahabientes de D. José María González Diaz, de quien procedía el dere-

cho que se pretende inscribir, desconocidos y en ignorado paradero, para que en el término de ciento ochenta días, propongan las pruebas que estimen pertinentes.

Dado en Oviedo, a ocho de Enero de mil novecientos veinticuatro.—Sancho Arias.—El Secretario, P. H. Ramón Calvo.

R. al núm. 249  
3-1

Juzgado de Gijón

D. Luis Colubi Gonzalez, Juez municipal del Distrito de Oriente de Gijón.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se llama y cita a D. Carlos Arcos, cuyo paradero se ignora, como así su domicilio, para que el día veintinueve del actual, hora de las once, comparezca en este Juzgado, Cabrales, 65, a contestar la demanda de desahucio contra él interpuesta por D.ª Natalia Prat, por falta de pago de rentas; pues así lo tengo acordado en proveído cuatro del actual, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Gijón, diez de Enero de mil novecientos veinticuatro.—Luis Colubi.—P. S. M., Antonio Pizarro.

R. al núm. 211

#### REQUISITORIAS

Hago apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SOMOZA TRIÑANES, Alejandro, hijo de Ramón y de Esclavitud, natural de Boiro, (Coruña), casado, marinero, de 34 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por el delito de deserción de buque mercante; comparecerá en término de 60 días ante el señor Juez instructor de la respectiva causa, Oficial de la Reserva Naval, Ayudante de la Comandancia de Marina de Gijón, D. Carlos Batalla y Diaz, pues de no verificar dicha presentación, será declarado en rebeldía.

217

EDESA ROSITO, Francisco, hijo de padres desconocidos, natural de Bilbao, soltero, marinero, de 26 años de edad, domiciliado últimamente en B. procesa-

do por el delito de deserción de buque mercante; comparecerá en término de sesenta días ante el Sr. Juez instructor de la respectiva causa, Oficial de la Reserva Naval, Ayudante de la Comandancia de Marina de Gijón, D. Carlos Batalla y Diaz, pues de no verificar dicha presentación será declarado en rebeldía.

216

ALVAREZ PEREZ, José María, hijo de Ricardo y de Josefa, natural de Samagón provincia de Oviedo, casado, labrador, de veintiocho años, estatura 1,650 milímetros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regular, barba poblada, viste traje kaki, uniforme, domiciliado últimamente en Castropol, provincia de Oviedo, encartado en expediente por deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Alférez Juez instructor del Regimiento Cazadores Taxdir, 29 de Caballería, D. Leandro Guillén Rodríguez, residente en Larache.

133

ROBLES MARTINEZ, José, (a) El Vizcaino, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por lesiones a Juan Pernia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Occidente de Gijón, con el fin de ser indagado y constituirse en prisión.

219

OLIVEROS SANTAMARINA, José Antonio, natural de Abres, concejo de Vegadeo, cuyo estado, profesión y edad se ignoran por no haber sido indagado, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Castropol, a fin de ser indagado y constituirse en prisión.

187

CORTES ORDOÑEZ, José María, hijo de Silvestre y de Filomena, natural de Corao alto, Oviedo, soltero, de 27 años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca grande, estatura un metro 625 milímetros, señas particulares tatuajes en los brazos, domiciliado en su pueblo, acusado por deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente don Francisco García Gómez, Juez instructor del Regimiento de Infantería Africa, número 68, de guarnición en Melilla.

177

Esc. tip. del Hospicio provincial.